Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Martes 13 de Diciembre de 2011 No. 341

INDICE

Publicación Estatal:		Página
Decreto No. 024	Minuta Proyecto de Decreto por el que se establece la cuarta reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas.	2

Sin embargo, es menester señalar, la importancia que reviste el análisis, por parte de este Poder Legislativo, del informe presentado por el Titular del Ejecutivo, lo que hace necesario proponer la presente reforma, con la finalidad de ampliar el término para que el Gobernador del Estado presente el informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal, estableciéndose que deberá hacerlo dentro de los 45 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, todo ello con la finalidad de que la ciudadanía reciba por parte de su gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración.

Con el propósito de homologar los períodos en que puedan rendir sus informes tanto los Ejecutivos de los municipios, como el Gobierno del Estado, se promueve la presente reforma.

Como es de su conocimiento las actuales administraciones municipales son de un período de gestión de solo veintiún meses. Al iniciar estas administraciones municipales, la legislación aplicable establecía que deberían rendir sus informes durante el lapso del mes de septiembre. Sin embargo, ante las múltiples solicitudes de presidentes municipales de todos los partidos políticos y de todas las regiones del Estado de modificar la fecha de rendición de cuentas para poder informar el ejercicio fiscal de 2011 completo, esta Soberanía aprobó el pasado mes de septiembre una reforma a la Ley Orgánica Municipal para que los Presidentes Municipales pudieran rendir sus informes durante el mes de diciembre.

Por esta razón, consideramos en un ánimo de equidad, que el C. Gobernador del Estado, pueda rendir su informe de Gobierno, al igual que los ejecutivos municipales durante el mismo período que comprende el mes de diciembre.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUARTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del artículo 28, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 28.- Dentro de los 45 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, asistirá el Gobernador del Estado y presentará un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal. Realizado lo anterior, el Presidente del Congreso, declarará recibido dicho informe, que será analizado en sesiones posteriores.

El Congreso . . .

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículos Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUARTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**; al Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la fracción II del artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para agotar el trámite correspondiente, procediéndose de inmediato a remitir a los Ayuntamientos de los 118 municipios de la Entidad, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUARTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez recibidas las actas de cabildo relativas a la Minuta Proyecto de decreto, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 95 de la Constitución Política del Estado; esta Honorable Asamblea instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva a efecto de que verifique el sentido de la votación de los Ayuntamientos que den respuesta a la misma y se proponga la declaratoria correspondiente.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil once.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación Estatal:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 024

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 024

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la fracción I del artículo 30 de la Constitución Política local, establece que es facultad del Honorable Congreso del Estado legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión.

La división de poderes no es meramente un dogma constitucional, sino un ejercicio cotidiano y permanente de respeto, prudencia, colaboración y, sobre todo, de responsabilidad por parte de los poderes del Estado.

Asimismo garantiza a los ciudadanos que el poder se ejerza de manera democrática y siempre en beneficio de la población. Por estas razones, la actividad de los tres poderes del Estado debe realizarse de manera coordinada y con pleno respeto a las facultades de cada uno de ellos.

Es por ello que dentro de las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, juega un papel importante el informe que cada año presenta el Gobernador del Estado al Congreso, acerca del Estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

El informe de Gobierno es el documento escrito, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refleja todas las acciones realizadas durante su Administración, con la finalidad de rendir cuentas a la ciudadanía, así como definir los avances de cada año de gobierno.

Desde una perspectiva democrática el informe de gobierno debe propiciar un diálogo serio y riguroso entre el Congreso del Estado y el Titular del Poder Ejecutivo, que confronte sus posturas e ideas sobre la política estatal, e incluso sobre aquellos aspectos del acontecer cotidiano respecto de los cuales los ciudadanos quieren y deben saber.

Atendiendo a ello, la Constitución Política de nuestra Entidad, en su artículo 28, establece que dentro de los 30 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, asistirá el Gobernador del Estado y presentará un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:
Chiapas Gobierno del Estado
Talleres Gráficos de Chiapas